

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.

22434 ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de la autorización incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB, denominado «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid), del que es titular don Mariano Muñoz González;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1977) fue autorizado el funcionamiento de dicha Sección para impartir las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, señalándose como domicilio de la misma Residencial San Pablo, ciudad 70, bloques 5, 7, 9, 16, 20 y 21, de Coslada (Madrid);

Resultando que la referida Sección funciona actualmente en locales distintos a los autorizados, concretamente en la calle México, s/n número, sin que por el titular se haya promovido el necesario expediente;

Resultando que las actividades docentes se realizan exclusivamente en jornada de tarde, reduciendo el horario lectivo a tres horas diarias, por lo que manifiestamente se incumplen las normas vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que en las listas presentadas por el titular del Centro para solicitar la subvención de gratuidad en el curso 1981-82, se relacionan 11 alumnos, que al propio tiempo figuran inscritos en EGB; en el curso 1982-83 hay 32 alumnos en las mismas circunstancias y en el curso 1983-84 se produce el mismo caso con 36 de los 117 presentados;

Resultando que, oportunamente, le fue notificado al titular del Centro el correspondiente pliego de cargos, cumplimentándose así por la Dirección General de Enseñanzas Medias el preceptivo trámite de vista y audiencia, sin que el interesado hiciera uso de su derecho presentando las alegaciones que, a su juicio, hubiere lugar;

Considerando que las anomalías reflejadas constituyen causa de revocación de la autorización al infringir de modo manifiesto las normas aplicables para el funcionamiento de los Centros docentes;

Vistas la Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza; Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, c) y d) del Decreto 1855/1974, se revoca la autorización concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1977), al Centro privado de EGB, denominado «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid), con domicilio en Residencial San Pablo, bloques 5, 7, 9, 16, 20 y 21, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, a partir de la finalización del presente curso académico 1983-84.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid proveerá los medios precisos para facilitar la matriculación de los alumnos en otros Centros, a ser posible dentro de la misma zona donde se halla enclavado el Colegio «Nuestra Señora de Begoña», cuya autorización se revoca.

Tercero.—El Patronato de Promoción de la Formación Profesional deberá recabar del titular del Centro el reintegro de las cantidades que por el concepto de subvención haya percibido indudablemente a partir del curso académico 1981-82.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22435 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Los Angeles», de Villaverde Alto (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de la autorización incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB y BUP, denominado «Los Angeles», de Villaverde Alto (Madrid), del que es titular don Alberto Martín Alfonso;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) fue autorizado el funcionamiento de la referida Sección para impartir las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional correspondientes a la rama «Administrativa y Comercial» en las profesiones «Administrativo», «Comercial» y «Secretariado», en los locales sitos en la calle Grafto, número 74;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) se ampliaron sus enseñanzas en las ramas de «Electricidad» y «Delineación»;

Resultando que por probadas anomalías en el funcionamiento de la Sección, tanto en el aspecto administrativo como en el puramente docente, por Orden ministerial de 16 de abril de 1979 se revoca la autorización concedida para impartir las enseñanzas de las ramas de «Electricidad» y «Delineación», previa la instrucción del oportuno expediente;

Resultando que la actividad docente de la Sección de Formación Profesional no se desarrolla actualmente en los locales autorizados en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1975, sino en otros distintos (calle Talco, número 80, o Grafto, número 55), para cuya utilización no se ha promovido el necesario expediente ante el Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que, durante el presente curso 1983-1984, de un total de 44 alumnos matriculados en primer curso resultan desconocidos 22 y matriculados simultáneamente en BUP cuatro; y sobre 72 alumnos de segundo curso son desconocidos 30 y matriculados asimismo en BUP 27, siendo todos ellos relacionados en el expediente de subvención de gratuidad a efectos de la correspondiente percepción;

Considerando que las alegaciones formuladas por el titular en respuesta a las imputaciones que le fueron formalmente manifestadas no desvirtúan en ningún caso la descripción de los hechos que se recogen en los anteriores resultandos y que los mismos constituyen causa de revocación al haberse infringido manifiestamente las normas aplicables para la autorización y funcionamiento de Centros docentes de Formación Profesional;

Vistos la Ley General de Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza; Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, c) y d), del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, se revoca la autorización concedida al Centro privado de EGB y BUP, denominado «Los Angeles», de Villaverde Alto (Madrid), calle Grafto, número 74, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, quedando, en consecuencia, anulada la Orden ministerial de 13 de octubre de 1975, que regulaba la actividad docente de dicha Sección, a partir de la finalización del presente curso académico 1983/84.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid proveerá los medios precisos para facilitar la matriculación de los alumnos en otros Centros, a ser posible dentro de la misma zona donde se halla enclavada la Sección dependiente del Centro «Los Angeles», cuya autorización se revoca.

Tercero.—El Patronato de Promoción de la Formación Profesional recabará del titular de dicho Centro el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el concepto de subvención a la gratuidad durante el curso 1983-84.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22436 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Hease», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación incoado al Centro privado de Formación Profesional denominado «Hease», del que es titular la entidad «Hease, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de la Plata, números 8 y 9;

Resultando que el referido Centro fue autorizado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1981 para impartir las enseñanzas